



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00317-DGA-2024

Ciudad Universitaria, de 01 de abril de 2024

Visto el Expediente Digital con Registro N° 15300-20230000474, sobre solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 00271-2020-DGA-2020 que modifica el Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de Fondos asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado por Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019 de fecha 10 de abril del 2019, se resuelve aprobar “*El Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de Fondos asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*”, el cual tiene como finalidad establecer las normas que deben cumplirse para registrar, controlar y ejecutar adecuadamente la adquisición de bienes de capital con los fondos asignados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) a los proyectos de investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020 de fecha 10 de julio del 2020, se resuelve dejar sin efecto el artículo 5º y el Capítulo V. del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la UNMSM, e incorporar a través del **cuarto párrafo del resolutivo 2** de la referida resolución, los criterios siguientes:

“(…)

Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el resolutivo 2 y 3 de la presente resolución, y para los casos en que el bien se encuentre en el catálogo de acuerdo marco, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por PERUCOMPRAS, según corresponda, en ese caso el docente investigador bajo responsabilidad deberá coordinar previamente con la Oficina de Abastecimiento para la adquisición del bien correspondiente. Asimismo, considerar la aplicación de las normas tributarias, la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía, y en caso la adquisición supere la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de compra, deberá adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

(…)”

Que, a través del Proveído N° 004909-2023-VRIP/UNMSM de fecha 22 de diciembre del 2023, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado da opinión favorable al pedido de modificación del cuarto párrafo del resolutivo 2 de la Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020 de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado del VRIP mediante Oficio N° 000567-2023-DPGIP-VRIP/UNMSM de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, mediante Oficio N° 000652-2024-OA-OGE-DGA/UNMSM de fecha 22 de marzo del 2024, la jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección General de Administración remite el Informe N° 000100-2024-UA-OA-OGE-DGA/UNMSM de la Unidad de Adquisiciones, ambas dependencias dan opinión favorable con que se modifique la Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020, en el extremo de que el financiamiento de los programas de proyectos de investigación se realice bajo el otorgamiento de subvenciones considerando los alcances de la Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 00896-R-17 del 21 de febrero del 2017, con una adecuada regulación interna del manejo, control y ejecución de los fondos asignados a proyectos de investigación para la adquisición de bienes de capital en la UNMSM;

Que, mediante Oficio N° 000285-2024-OGPL/UNMSM la Oficina General de Planificación, señala que la modificación solicitada por la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado está orientada a la simplificación administrativa;

Que, a través del Informe Virtual N° 172-OGAL-R-2024 de fecha 27 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal remite opinión señalando que es legalmente viable que se disponga la modificación de la Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020, de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Párrafo 4 del resolutivo 2 Dice:

“Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el resolutivo 2 y 3 de la presente resolución, y para los casos en que el bien se encuentre en el catálogo de acuerdo marco, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por PERUCOMPRAS, según corresponda, en ese caso el docente investigador bajo responsabilidad deberá coordinar previamente con la Oficina de Abastecimiento para la adquisición del bien correspondiente.”

Párrafo 4 del resolutivo 2 Debe decir:

“Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del presente resolutivo se deberá considerar la aplicación de las normas tributarias, Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y sus modificatorias y, en caso la adquisición supere la Unidad Impositiva Tributaria –UIT, vigente a la fecha de compra, deberá adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).”

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo, el artículo 49° de la referida Ley, señala que las **universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación** en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables a los investigadores de las universidades públicas;

Que, a través del Informe N° 000214-2024-UA-OA-DGA/UNMSM (Expediente 51943-20230000151), la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento ha precisado algunas consideraciones a tener cuenta para las adquisiciones de bienes de capital, en aplicación de lo establecido de la Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020, señalando que, en función a los artículos 48° y 49° de la Ley 30220, y, estando a la Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 00896-R-17 del 21 de febrero de 2017, el financiamiento de los programas de proyectos de investigación **se debería realizar bajo el otorgamiento de subvenciones**;

Que, en el presente caso, la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM, señala que a los docentes responsables de investigaciones para la UNMSM se les entrega fondos en calidad de encargo, para cubrir gastos propios de la ejecución del proyecto de investigación ganador, lo cual comprende la compra de bienes de capital (equipos);

Que, en atención a lo expuesto, las disposiciones de carácter interno pueden ser susceptibles de modificarse, en tanto y en cuanto coadyuven a la simplificación administrativa de las entidades; asimismo, estas no sean contrarias a las disposiciones que regulan los sistemas administrativos del Estado, puesto que estas últimas son competencia exclusiva y excluyentes de sus respectivos entes rectores;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 04841-R-18 de 8 de agosto del 2018, se delegó a la Dirección General de Administración, la facultad de aprobar presupuesto de gastos en actividades de investigación, aprobar y/o modificar instructivos y/o procedimientos administrativos internos de la Universidad, en materia de actividades de investigación, previa propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva, en concordancia con los artículos 234° y 239° inciso i) y j) del Estatuto de la Universidad; así como exceptuar a la Dirección General de Administración la aplicación de los Niveles de Autorización de Gasto en la aprobación de gastos exclusivamente para las actividades de investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Estando al pedido de modificación de la Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020 por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM, contando con las opiniones favorables de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Legal, y dentro de las facultades conferidas a la Dirección General de Administración por Resolución Rectoral N° 04841-R-18;

SE RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del **cuarto párrafo de la Resolución Directoral N° 00271-DGA-2020** que modifica el “*Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de Fondos asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*” aprobado por Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019, en el extremo siguiente:

DICE:

“Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el resolutivo 2 y 3 de la presente resolución, y para los casos en que el bien se encuentre en el catálogo de acuerdo marco, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por PERUCOMPRAS, según corresponda, en ese caso el docente investigador bajo responsabilidad deberá coordinar previamente con la Oficina de Abastecimiento para la adquisición del bien correspondiente. Asimismo, considerar la aplicación de las normas tributarias, la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía, y en caso la adquisición supere la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de compra, deberá adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) ”.

DEBE DECIR:

“Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del presente resolutivo se deberá considerar la aplicación de las normas tributarias, Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y sus modificatorias y, en caso la adquisición supere la Unidad Impositiva Tributaria –UIT, vigente a la fecha de compra, deberá adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP). ”

2. Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y a la Oficina General de Economía el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.
3. Disponer a la Oficina de Control Previo y Fiscalización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Oficina General de Economía, y a las oficinas que correspondan, se realicen las acciones necesarias a efectos de actualizar el “*Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de Fondos asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*”, atendiendo a la naturaleza de los fondos destinados al financiamiento de la investigación de la UNMSM, y dentro del marco legal vigente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

**CPC. DARWIN OLGERS NAJARRO SILVA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**